



Cód.150

CIRCULAR No - 0220

(08 OCT 2020)

DE: JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

PARA: RECTORES, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES DE COLEGIOS PRIVADOS, SUPERVISORES DE EDUCACION Y DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE LA AUTOEVALUACION DE COLEGIOS PRIVADOS PARA LA FIJACION DE TARIFAS DE MATRICULA, PENSIONES, COBROS PERIODICOS Y OTROS COBROS PERIODICOS PARA EL AÑO 2021 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.

En cumplimiento del Decreto Nacional 1075 de 2015 (Capítulo 2 y 3, Título 2, Parte 3, Ley 115 de 1994 (Artículos 202 y 203), Ley 1269 de 2008, Decreto 2253 de 1995, y la Guía No 4 Versión 9 del Ministerio de Educación Nacional, (Manual de Evaluación y Clasificación de Colegios Privados) y la Resolución que para tal efecto produzca el Ministerio de Educación Nacional sobre las tarifas y costos educativos para el año 2021, clasificación y régimen de los establecimientos educativos privados que ofrecen educación formal y/o regular de adultos de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, se permite recordar los siguientes aspectos:

1. Los establecimientos educativos privados deben realizar la autoevaluación de acuerdo con el Manual de Auto Evaluación Institucional (Guía No 4 – Versión No 9) del Ministerio de Educación Nacional. Esta nueva versión está próximamente disponible en el portal del MEN.
2. Para el año académico del 2021, los establecimientos educativos clasificados en los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado podrán incrementar las tarifas del servicio educativo (matricula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos) de acuerdo con la resolución que para tal efecto produzca el Ministerio de Educación Nacional.

El Tolima nos UNE 

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 261 11 11 Ext. 1802 y 1803 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Cód.150

Continuación Circular No-- - 0 2 2 0

0 8 OCT 2020

3. El Ministerio de Educación Nacional ha establecido que para la fijación de las tarifas de matrícula y pensión de los establecimientos educativos privados para el 2021, se debe tener en cuenta adicionalmente a la autoevaluación institucional (régimenes) los resultados obtenidos por dichos establecimientos en el INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA – ISCE aplicadas en 2017, como una variable a tener en presente para determinar el porcentaje en que los establecimientos educativos privados podrán incrementar el valor de su matrícula y pensión, o en el caso de bajos valores del ISCE, clasificarse en el régimen controlado.
4. La denominación del establecimiento educativo en el aplicativo EVI, debe ser diligenciado de acuerdo como aparece en la resolución de licencia de iniciación de labores o licencia de reconocimiento oficial o de modificación del nombre. La institución debe registrar en el sistema de evaluación institucional EVI del M.E.N 60 días antes de la fecha de matrícula. la dirección es: www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion . Para ingresar digite el número del código DANE en la casilla de USUARIO y como CONTRASEÑA, el mismo código DANE en forma invertida.
5. En la opción de anexos del aplicativo EVI, se deben enviar debidamente firmados y escaneados los siguientes documentos:
 - ✓ Actas de las dos sesiones con el Consejo Directivo de la Institución en donde se presentó la propuesta y se evaluó y su posterior aprobación por concepto de costos educativos para el 2020.
 - ✓ Documentos que evidencian la socialización y divulgación con la comunidad educativa de los costos educativos acordados para el año académico de 2021.
 - ✓ Acuerdo del Consejo Directivo y resolución rectoral en donde se fijaron y aprobaron las tarifas y costos educativos de la institución para el año 2021.
 - ✓ Tener presente que estos mismos valores y conceptos son los que deben ir al diligenciar el formulario 2 (información financiera) de la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI.

El Tolima nos UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 261 11 11 Ext. 1802 y 1803 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Cód.150

Continuación Circular No - 0220

08 OCT 2020

- ✓ Licencia de funcionamiento o iniciación de labores del establecimiento educativo y sus modificaciones.
- ✓ En la propuesta de otros cobros y otros cobros periódicos se debe detallar en qué consisten, a qué grados van a aplicar, valor y periodicidad en el cobro. Aclarar si determinado servicio se presta directamente o a través de terceros.
- ✓ Certificado de calidad debidamente actualizado en caso de que la institución educativa cumpla con este requisito.
- ✓ Última resolución de costos aprobada para el año 2020 por la Secretaría de Educación Departamental.
- ✓ Estados financieros. Todo establecimiento educativo debe llevar sus registros contables.
- ✓ Certificación de Contador Público que certifique el número de empleados y contratista que tiene la institución con su respectivo cargo, si están afiliados al sistema de seguridad social y al día en los pagos o aportes respectivos.

6. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL:

- ✓ Los formularios de autoevaluación EVI del Ministerio de Educación Nacional se diligencian por cada una de las jornadas autorizadas a la institución, no por sedes.
- ✓ Se deben escanear los documentos anexos solicitados en el aplicativo EVI.
- ✓ Verifique al terminar el proceso de autoevaluación institucional que le haya sido asignado el régimen respectivo que le corresponde a su institución.
- ✓ Verifique que los anexos que lleva la respectiva autoevaluación permiten abrirse en la aplicación EVI.
- ✓ Al diligenciar el formulario 2 (información financiera) de la autoevaluación, en el cuadro tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año en

El Tolima nos UNE 

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 261 11 11 Ext. 1802 y 1803 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Área de Inspección y Vigilancia



Cód.150

Continuación Circular No - 0220

08 OCT 2020

- ✓ curso, debe ingresar el valor anual aprobado por la Secretaría de Educación Departamental para el año académico 2020.
 - ✓ El Director o Rector del establecimiento educativo debe comunicar 60 días antes de las fechas de matrícula mediante radicado ante el SAC de la Gobernación del Tolima – Secretaría de Educación y Cultura, dirigido al Área de Inspección y Vigilancia, el diligenciamiento de la autoevaluación, con copia de los respectivos anexos debidamente escaneados (en medio magnético), indicando el régimen en el cual fue clasificado para el año 2021.
 - ✓ Para escanear los anexos y no tener dificultades de red favor asesorarse de un Ingeniero de Sistemas en lo que respecta al tamaño de la imagen.
7. Una vez recibida la documentación, la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura verificará la documentación de cada colegio. Se puede objetar o solicitar aclaraciones a las instituciones educativas.
 8. Con base en la revisión y verificación, el Equipo Técnico del Área de Inspección y Vigilancia, emite el concepto sobre régimen y costos discriminados en: tarifa anual, cobros periódicos y otros cobros periódicos, mediante acto administrativo para revisión jurídica y firma del Señor Secretario de Educación.
 9. El Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura notifica la resolución al respectivo Director o Rector o representante legal de la institución educativa privada. Se puede interponer los recursos de reposición ante la misma Secretaría de Educación o de apelación ante el Gobernador del Departamento dentro de los términos de ley.
 10. La resolución de costos, debidamente ejecutoriada, se envía al DUE (Directorio Único de Establecimientos) para su archivo en el Registro de Instituciones Educativas del Departamento.
 11. Cualquier inquietud al respecto se puede dirigir a la mesa de Ayuda del Ministerio de Educación Nacional en la Línea gratuita nacional **018000513605** o al Teléfono **6000258 extensión 9999**, correo electrónico

El Tolima nos UNE 

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 261 11 11 Ext. 1802 y 1803 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Área de Inspección y Vigilancia



Cód.150

08 OCT 2020

Continuación Circular No - 0220

mesadeayuda@tecnología.mineducacion.gov.co o al correo electrónico hermes.munevar@sedtolima.gov.co

12. Los establecimientos educativos privados que no se acojan a lo establecido en las disposiciones legales sobre la autoevaluación institucional y caso concreto no haber presentado la auto-evaluación dentro de los plazos fijados, serán incluidos en el régimen controlado (Artículo 19 del Decreto 2253 de 1995).
13. Al diligenciar la identificación y variables básicas para la autoevaluación institucional con relación a la cantidad de estudiantes matriculados en el año en curso, hay que tener en cuenta que se debe colocar para cada uno de los grados que ofrece el establecimiento, la misma información consignada en el SIMAT, sobre el número de grupos, número total de estudiantes en desarrollo de un contrato con la Secretaría de Educación (financiados por el estado), número total de estudiantes matriculados, pagados por las familias y el total de estudiantes matriculados (suma de los dos anteriores conceptos).
14. En reporte realizado por el Ministerio de Educación Nacional se evidenciaron algunas inconsistencias lo que conlleva a la necesidad de diligenciar bien la información adecuadamente, buscando de este modo que coincidan los datos del SIMAT y el Aplicativo EVI, igualmente tener presente las demás inconsistencias presentadas y tratados ampliamente en los seminarios realizados con rectores y directores de Colegios Privados en años anteriores.
15. Se recuerda que el establecimiento educativo no debe iniciar matrícula de estudiantes para el año 2021 sin tener la respectiva resolución de costos emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento.

Cordialmente,

08 OCT 2020


JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Proyectó: Hermes Munévar Maldonado/ Supervisor de Educación
Revisó: Carlos Humberto Jiménez Muñoz/ Coordinador Área de Inspección y Vigilancia.


El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 261 11 11 Ext. 1802 y 1803 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia